

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE
MÍNIMA CUANTÍA DE DESCONGESTIÓN

CLASE DE PROCESO:

Ejecutivo

DEMANDANTE:

G.M.A.C.

DEMANDADO:

William Abelardo Osorio Avendaño.

CUADERNO Incidente de Exclusión.

RADICACIÓN:

1100140220192012 1615.00

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Diecinueve Civil Municipal De Descongestión de Mínima
Cuantía de Bogotá
Bogotá, D. C., veinticuatro (24) de Abril de dos mil quince (2015)

Proceso Ejecutivo No. 2012-1615
Juzgado de Origen 15 Civil Municipal de Bogotá

En atención a lo solicitado en el escrito que visible del folio 46, no se accede a lo solicitado comoquiera que el vehículo de placas CCY-055 ya es objeto de dicha medida conforme se desprende a 06 de agosto de dos mil trece (fl. 9)

como quiera que el secuestre designado al interior del presente asunto señor WILLIAM ALBERTO FLOREZ BASTO no ha dado cumplimiento a lo ordenado mediante el numeral 4 del auto de fecha 09 de abril de 2014 visto a folio 29 del C.2, el Despacho de conformidad con lo normado en el art. 137 del C.P.C. RESUELVE:

- 1.- Por Secretaria ábrase el respectivo cuaderno de INCIDENTE DE EXCLUSIÓN.-
- 2.- Córrase traslado al incidentante por el término de tres (3) días, para lo que se estime pertinente previa notificación del mismo al auxiliar de la justicia en su calidad de secuestre señor WILLIAM ALBERTO FLOREZ BASTO.
- 3.- Notifíquese el presente auto al secuestre señor WILLIAM ALBERTO FLOREZ BASTO, en los términos del art. 2 de la Ley 446 de 1998, para tal efecto transcribábase el contenido del presente auto.
- 4.- Hecho lo anterior contrólense por secretaría los respectivos términos.-

Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez
(2)

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN BOGOTÁ
La anterior providencia se por notifica por estado No. 009
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy

28 ABR 2015

JAIVER ANDRES BOLIVAR PAEZ
Secretario



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ D.C.

ACUERDO PSAA13-9991 DE 2013

Edificio Uconal
Avenida Calle 19 No. 13A-12 piso 11
Telefax 3343294

OFICIO No. 1072

Bogotá D.C., 25 de mayo de 2015

Señor(es):
WILLIAM ALBERTO FLOREZ BASTO
Calle 20 No. 5 - 24 Bloq 7APT 204
Ciudad

FRANQUICIA

REFERENCIA:

Clase de Proceso: Ejecutivo Singular Radicado: 2012-1615 Demandante: GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. COMPAÍA DE FINANCIAMIENTO Demandado: WILLIAM ABELARDO OSORIO AVENDAÑO Juzgado de Origen: 15CM
--

Cordial Saludo,

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en AUTO de fecha 24 de abril de 2015, dictado dentro del proceso de la referencia, me permito transcribir el Auto mediante el cual se abre el INCIDENTE DE SANCIÓN:

"Rama Judicial del Poder Público Juzgado Diecinueve Civil Municipal De Descongestión de Mínima Cuantía de Bogotá Bogotá, D. C., veinticuatro (24) de Abril de dos mil quince (2015) Proceso Ejecutivo No. 2012-1615 Juzgado de Origen 15 Civil Municipal de Bogotá. En atención a lo solicitado en el escrito que visible del folio 46, no se accede a lo solicitado comoquiera que el vehículo de placas CCY-055 ya es objeto de dicha medida conforme se desprende a 06 de agosto de dos mil trece (fl. 9) como quiera que el secuestre designado al interior del presente asunto señor WILLIAM ALBERTO FLOREZ BASTO no ha dado cumplimiento a lo ordenado mediante el numeral 4 del auto de fecha 09 de abril de 2014 visto a folio 29 del C.2, el Despacho de conformidad con lo normado en el art. 137 del C.P.C. RESUELVE: 1.- Por Secretaria ábrase el respectivo cuaderno de INCIDENTE DE EXCLUSIÓN.-

2.- Córrese traslado al incidentante por el término de tres (3) días, para lo que se estime pertinente previa notificación del mismo al auxiliar de la justicia en su calidad de secuestre señor WILLIAM ALBERTO FLOREZ BASTO. 3.- Notifíquese el presente auto al secuestre señor WILLIAM ALBERTO FLOREZ BASTO, en los términos del art. 2 de la Ley 446 de 1998, para tal efecto transcribáse el contenido del presente auto. 4.- Hecho lo anterior contrólase por secretaria los respectivos términos.- Notifíquese, LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ Juez"

SÍRVASE PROCEDER DE CONFORMIDAD Y AL CONTESTAR CITE NUESTRA REFERENCIA.

Atentamente,


JAIVER ANDRÉS BOLIVAR PÁEZ
Secretario



3

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTION BOGOTÁ
EDIFICIO UCONAL
Calle 19 No. 13 A - 12 PISO 11
Teléfono 3343294**

Entregado a mejor hora
los colombianos
04 JUN 2015
Servicios Postales
Nacionales S.A.

n°	R°	Destinatario	Dirreccion	Ciudad	gramos	valor
1	2012-1615	WILLIAM ALBERTO FLOREZ BASTO	Cañiñe 20 No. 5-24 Bloq. 7 Apt 204	Bogotá		


**JAIVER ANDRÉS BOLÍVAR PÁEZ
SECRETARIO**



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ D.C.

ACUERDO PSAA13-9991 DE 2013

Edificio Uconal

Avenida Calle 19 No. 13A-12 piso 11

Telefax 3343294

OFICIO No. 1072

Bogotá D.C., 25 de mayo de 2015

Señor(es):

WILLIAM ALBERTO FLOREZ BASTO

Calle 20 No. 5 - 24 Bloq 7APT 204

Ciudad

J.19.C.M.MIN.CUANTIA.

10511 11-JUN-'15 15:43

REFERENCIA:

Clase de Proceso: Ejecutivo Singular

Radicado: 2012-1615

Demandante: GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO

Demandado: WILLIAM ABELARDO OSORIO AVENDAÑO

Juzgado de Origen: 15CM

Cordial Saludo,

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en AUTO de fecha 24 de abril de 2015, dictado dentro del proceso de la referencia, me permito transcribir el Auto mediante el cual se abre el INCIDENTE DE SANCIÓN:

"Rama Judicial del Poder Público Juzgado Diecinueve Civil Municipal De Descongestión de Mínima Cuantía de Bogotá Bogotá, D. C., veinticuatro (24) de Abril de dos mil quince (2015) Proceso Ejecutivo No. 2012-1615 Juzgado de Origen 15 Civil Municipal de Bogotá. En atención a lo solicitado en el escrito que visible del folio 46, no se accede a lo solicitado comoquiera que el vehículo de placas CCY-055 ya es objeto de dicha medida conforme se desprende a 06 de agosto de dos mil trece (fl. 9) como quiera que el secuestre designado al interior del presente asunto señor WILLIAM ALBERTO FLOREZ BASTO no ha dado cumplimiento a lo ordenado mediante el numeral 4 del auto de fecha 09 de abril de 2014 visto a folio 29 del C.2, el Despacho de conformidad con lo normado en el art. 137 del C.P.C. RESUELVE: 1.- Por Secretaria ábrase el respectivo cuaderno de INCIDENTE DE EXCLUSIÓN.-

2.- Córrese traslado al incidentante por el término de tres (3) días, para lo que se estime pertinente previa notificación del mismo al auxiliar de la justicia en su calidad de secuestre señor WILLIAM ALBERTO FLOREZ BASTO. 3.- Notifíquese el presente auto al secuestre señor WILLIAM ALBERTO FLOREZ BASTO, en los términos del art. 2 de la Ley 446 de 1998, para tal efecto transcribese el contenido del presente auto. 4.- Hecho lo anterior contrólase por secretaria los respectivos términos.- Notifíquese, LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ Juez"

SÍRVASE PROCEDER DE CONFORMIDAD Y AL CONTESTAR CITE NUESTRA REFERENCIA.

Atentamente,

JAIVER ANDRÉS BOLIVAR PÁEZ
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ D.C.
ACUERDO PSAA13-9991 DE 2013

Edificio Uconal
Avenida Calle 19 No. 13A-12 piso 11
Telefax 3343294

5

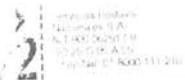
Señor(es):
WILLIAM ALBERTO FLOREZ BASTO
Calle 20 No. 5 - 24 Bloq 7APT 204
Ciudad

REFERENCIA:

Caso de Proceso: Ejecutivo Singular
Código: 2012-1615

Mandante: GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE
FINANCIAMIENTO

Mandado: WILLIAM ABELARDO OSORIO AVENDAÑO
Juzgado de Origen: 15CM



EMITENTE

Nombre: Razon Social
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ D.C.
CALLE 19 N. 13A-12 PISO 11
BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código Postal:
Correo: RN3/1563841CO

DESTINATARIO

Nombre: Razon Social
WILLIAM ALBERTO FLOREZ BASTO
CALLE 20 N. 5-24 BLOQUE 7 APT 204
BOGOTÁ D.C.
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Código Postal: 110311500
Admisión:
Fecha: 10/06/2015

FRANQUICIA

472	Motivos de Devolucion	Devuelto	No Enchufado
		Rebajado	No Reclamado
		Perdido	No Cautado
	Direccion Frecuente	Taller de	Apartado Casillero
	No Recibe	Tienda Mayor	
Fecha 1	10/06/15	Fecha 2	
Nombre del distribuidor	Oscar Martinez	Nombre del distribuidor	
C.C.	C.C. 19113081	C.C.	
Centro de Distribucion	Sector 458	Centro de Distribucion	
Observaciones	C/la 20-544 - Bl-7 - AP 204		
	no lo Conocen		



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bogotá

Al Despacho de la Señora Juez informando:

- 1. No se dio cumplimiento al auto anterior
- 2. La providencia anterior no encuentra ejecutoria
- 3. Venció el término de traslado del recurso de reposición
La(s) parte(s) se pronunció(aron) en tiempo SI NO
- 4. Venció el término de traslado conferido en el auto anterior
La(s) parte(s) se pronunció(aron) en tiempo SI NO
- 5. Venció el término probatorio
- 6. Se recibió el anterior escrito Comunicación
- 7. Corregir auto de fecha anterior
- 8. Dando cumplimiento al auto anterior
- 9. Dar aplicación al artículo 124 C.P.C.
- 10. Auto del 507 C.P.C.
- 11. Auto del 555 C.P.C.
- 12. Avocar Conocimiento
- 13. Otros: Devolución de

oficio

FECHA: 30 JUN 2015

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Diecinueve Civil Municipal De Descongestión de Bogotá
Bogotá, D. C., trece (13) de julio de dos mil quince (2015)

Proceso Ejecutivo No. 2012-1615
Juzgado de Origen 15 Civil Municipal de Bogotá

Encontrándose el presente asunto al Despacho a fin de resolver sobre el incidente de sanción al auxiliar de la justicia señor WILLIAM ALBERTO FLOREZ BASTO, se observa que el oficio donde se le comunica la apertura del mismo se le envió a la ciudad de Bogotá, cuando este reside en el Municipio de Soacha, Cundinamarca.

En aras de evitar futuras nulidades y de no violar el debido proceso, por secretaria elabórese nuevamente el oficio ordenado en providencia calendada 24 de abril de 2015 remitiéndose la misma a la Calle 20 No. 5-24 Bloque 7 Apto 204 de Soacha – Cundinamarca.

Notifíquese,

LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN BOGOTÁ
La anterior providencia se por notifica por estado No. 119
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy

15 JUL 2015

JAIVER ANDRES BOLIVAR PAEZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ D.C.
ACUERDO PSAA13-9991 DE 2013

Edificio Uconal
Avenida Calle 19 No. 13A-12 piso 11
Telefax 3343294

OFICIO No. 1666

Bogotá D.C., 27 de julio de 2015

Señor(es):
WILLIAM ALBERTO FLOREZ BASTO
Calle 20 No. 5 - 24 Bloque 7 Apartamento 204
Soacha-Cundinamarca

REFERENCIA:

Clase de Proceso: Ejecutivo Singular Radicado: 2012-1615 Demandante: GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO Demandado: WILLIAM ABELARDO OSORIO AVENDAÑO Juzgado de Origen: 15CM

Cordial Saludo,

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en AUTOS de fecha 24 de abril y 13 de julio de 2015, dictados dentro del proceso de la referencia, me permito transcribir el Auto mediante el cual se abre el INCIDENTE DE SANCIÓN:

“Rama Judicial del Poder Público Juzgado Diecinueve Civil Municipal De Descongestión de Mínima Cuantía de Bogotá Bogotá, D. C., veinticuatro (24) de Abril de dos mil quince (2015) Proceso Ejecutivo No. 2012-1615 Juzgado de Origen 15 Civil Municipal de Bogotá. En atención a lo solicitado en el escrito que visible del folio 46, no se accede a lo solicitado comoquiera que el vehículo de placas CCY-055 ya es objeto de dicha medida conforme se desprende a 06 de agosto de dos mil trece (fl. 9) como quiera que el secuestre designado al interior del presente asunto señor WILLIAM ALBERTO FLOREZ BASTO no ha dado cumplimiento a lo ordenado mediante el numeral 4 del auto de fecha 09 de abril de 2014 visto a folio 29 del C.2, el Despacho de conformidad con lo normado en el art. 137 del C.P.C. RESUELVE: 1.- Por Secretaria ábrase el respectivo cuaderno de INCIDENTE DE EXCLUSIÓN.-

2.- Córrase traslado al incidentante por el término de tres (3) días, para lo que se estime pertinente previa notificación del mismo al auxiliar de la justicia en su calidad de secuestre señor WILLIAM ALBERTO FLOREZ BASTO. 3.- Notifíquese el presente auto al secuestre señor WILLIAM ALBERTO FLOREZ BASTO, en los términos del art. 2 de la Ley 446 de 1998, para tal efecto transcribese el contenido del presente auto. 4.- Hecho lo anterior contrólense por secretaría los respectivos términos.- Notifíquese, LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ Juez”

SÍRVASE PROCEDER DE CONFORMIDAD Y AL CONTESTAR CITE NUESTRA REFERENCIA.

Atentamente,

JAIVER ANDRÉS BOLIVAR PÁEZ
Secretario

Elaborado por: NNP

(Si el presente oficio presenta enmendaduras, tachaduras y/o adición carece de validez).

POLIZA DE SEGURO JUDICIAL

Ciudad de Expedición	Sucursal	Cod Suc	Punto de Venta	No.Póliza	Anexo	Tipo de Movimiento	Fecha Expedición
BOGOTA, D.C.	ANTIGUO COUNTRY	21	DE LIMA GRUPO EMPRESARIAL	21-41-101011226	0	EMISION ORIGINAL	Día Mes Año 14 08 2015

DATOS DEL TOMADOR/GARANTIZADO

Nombre	FLOREZ BASTO, WILLIAM ALBERTO	Identificación	79.714.439
Dirección	CLL 20 N 5 24 BL7 APTO 204	Ciudad	SOACHA, CUNDINAMARCA
Teléfono	7450042		
Asegurado	G.M.A.C FINANCIERA DE COLOMBIA S.A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO 860.029.396-8		

APODERADO

Apoderado	NO TIENE	Identificación	10.000.01Z
Dirección		Ciudad	
Teléfono			

PROCESO

Secuestre	FLOREZ BASTO, WILLIAM ALBERTO	Demandante	G.M.A.C FINANCIERA DE COLOMBIA S.A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO 860.029.396-8
Caución Ordenada por:	JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C	Clase de Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
		Numero de radicado	2012-1615

OBJETO DE LA CAUCION

ARTICULO 663 en conc. con el ART 10 C.P.C., Garantizar el pago de los posibles perjuicios que el secuestre pueda ocasionar dentro del proceso en el cual fue nombrado.

CLAUSULA: ESTA VIGENTE POR EL TERMINO DEL PROCESO EN TODAS SUS INSTANCIAS

TEXTO DE LA POLIZA



OBSERVACIONES

SE ACLARA QUE EL DEMANDADO ES: WILLIAM ABELARDO OSORIO AVENDAÑO C.C 79.613.711

Valor Asegurado	\$ *****1,000,000.00	Valor Asegurado en Letras	UN MILLON DE PESOS M/CTE.
------------------------	----------------------	----------------------------------	---------------------------

Valor Prima	\$ *****40,000.00	Gastos de Expedición	\$ *****2,500.00	Valor IVA	\$ *****6,800.00	Total a Pagar	\$ *****49,300.00
--------------------	-------------------	-----------------------------	------------------	------------------	------------------	----------------------	-------------------

INTERMEDIARIO			COASEGURO CEDIDO		
Nombre	Clave	%Part.	Nombre Compañía	%Part.	Valor Asegurado
LIMA GRUPO EMPRESARIAL LTDA	93093	100.00			

Usted puede consultar esta póliza en www.segurosdelestado.com

Manuel Sarmiento
21-41-101011226



REFERENCIA PAGO:
1100511435985-9

(415)7709998021167(8020)11005114359859(390)00000009800006120160813

[Signature]
Firma Tomador y/o Autorizado

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Gerente de Fianzas

PUNICA 01
RAMIREZ, IT. resuros Ltda. PRX: 3110255 Nit. 860.350.626-1

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
BOGOTÁ D. C., NUEVE (09) DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE (2014)

2012-01619

Con base a la solicitud que antecede y siendo procedente el Despacho Dispone REQUERIR al señor WILLIAM ALBERTO FLOREZ BASTO en su calidad de Secuestre, para que con destino a este despacho y al proceso de la referencia:

- 1.- Rinda cuentas de su Gestión realizada con el Vehículo CCY-055.
- 2.- Informe el lugar de ubicación del vehículo anteriormente mencionado, toda vez que el vehículo fue retirado del parqueadero donde inicialmente se había puesto a disposición y ahora se desconoce su ubicación.

NOTIFIQUESE

Javier Humberto Bustos Rodríguez
JAVIER HUMBERTO BUSTOS RODRIGUEZ.

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. La providencia anterior es notificada por anotación en
ESTADO NO 48 Hoy 11 de Abril de 2014

La Secretaria

Ana Johana Bustos Garcia
ANA JOHANA BUSTOS GARCIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN

BOGOTÁ D. C., BOGOTÁ D. C., DOCE (12) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE (2014)

Expediente No. 2011-01381

Como quiera que el Auxiliar de la Justicia Secuestre **WILLIAM ALBERTO FLÓREZ BASTO**, no ha atendido los **REQUERIMIENTOS** efectuados por el Despacho, se Dispone:

1.- **RELEVAR** del Cargo de Secuestre al Señor **WILLIAM ALBERTO FLÓREZ BASTO**, en su defecto se designa al señor Secuestre Andrés Palomares quien hace parte de la Lista Oficial de Auxiliares. Comuníquesele.

2.- Para dar aplicación a lo previsto en el num. 4º Parágrafo 1º del art. 9º del C.P.C. se ordena abrir cuaderno separado de la actuación a efectos de dar trámite al **INCIDENTE DE EXCLUSIÓN**, de conformidad con la norma en cita.

3.- por secretaria oficiase al Parqueadero la Segunda para que se sirva informar si el automotor de placas **CCY-055** se encuentra en estas instalaciones.

NOTIFIQUESE.

[Handwritten Signature]
JAVIER HUBERTO BUSTOS RODRIGUEZ.

JUEZ

NOTIFICACION POR EL CARGO. La providencia anterior es notificada por el auxiliar de la Expediente No. 2011-01381, el día 12 de Septiembre de 2014. La Secretaría: <i>[Handwritten Signature]</i>
--

CALLE 14 No. 7-36 Piso 13
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

No.

DOCTOR(A)
OLGA LUCIA VALDERRAMA BARON
CL 2 SUR # 11B-29
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

REF: 11001400703420120161500

COMUNIQUE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE CURADOR AD-LITEM DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, PARA LO CUAL DEBERA COMPARECER A EFECTO DE RECIBIR NOTIFICACION PERSONAL DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS SIGUIENTES DEL ENVIO DE ESTE TELEGRAMA, ACTO QUE CONLLEVARA ACEPTACION DEL CARGO, SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.


EL SECRETARIO(A)

SEP 2014 10 51



RAMA JUDICIAL
 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
 MUNICIPAL DE DESCONGESTION PARA FALLO Y TRAMITE
 MUNICIPAL - 034
 CALLE 14 No. 7-36 Piso 13
 BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

No.

DOCTOR(A)
 MARCO ANTONIO VELASQUEZ CRUZ
 CL 19 N. 4-88 OF 1501
 BOGOTA DISTRITO CAPITAL

7 SEP 2014

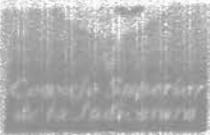
REF: 11001400703420120161500

COMUNIQUE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE CURADOR AD-LITEM DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, PARA LO CUAL DEBERA COMPARECER A EFECTO DE RECIBIR NOTIFICACION PERSONAL DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS SIGUIENTES DEL ENVIO DE ESTE INTERGRAMA, ACTO QUE CONLLEVARA ACEPTACION DEL CARGO, SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.



[Handwritten signature]
 LEONOR GOMEZ MURI
 EL SECRETARIO(A)
 EL SECRETARIO(A)

32
 3



MUNICIPAL DE CONCESSION
CALLE M No. 7-36 PISO 13- EDIFICIO NEMQUETERA
BOGOTA D.C.

TEL No. 0012

SEÑOR:
WILLIAM ALBERTO FLOREZ BASTO
CALLE 20 No. 5-24 BLOQUE 7 APTO 204
SOACHA-CUNDINAMARCA

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 15-2012-01615

COMUNIQUELE QUE ESTE DESPACHO MEDIANTE PROVIDENCIA DE FECHA NUEVE (09) DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE (2014) LO REQUIERE EN SU CALIDAD DE SEQUESTRE DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA PARA QUE: I) RINDA CUENTAS DE SU GESTION REALIZADA CON EL VEHICULO DE PLACAS QUY-052; II) INFORME EL LUGAR DE UBICACION DEL VEHICULO ANTERIORMENTE MENCIONADO TODA VEZ QUE EL VEHICULO FUE RETIRADO DEL PARQUEADERO DONDE INICIALMENTE SE HABIA PUESTO A DISPOSICION Y AHORA SE DESCONOCE SU UBICACION.

ATENTAMENTE


JOHANNA LEONOR GOMEZ PALACIOS
SECRETARIA



01 SEP 2014

32

RAMA DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Octubre treinta y uno (31)
del dos mil trece (2.013)

21

Agréguese a los autos el Despacho Comisorio No.380 que antecede, emitido por este Despacho debidamente diligenciado.

Se tenga en conocimiento de las partes para los efectos de que trata el art. 34 del C. De P. Civil.

El auxiliar de la Justicia (secuestre) señor WILLIAM ALBERTO FLOREZ BASTO, deberá prestar caución en la suma de \$ 1'000-000 dentro de los diez (10) días siguientes a la comunicación. Adviértasele que su incumplimiento le acarreará las sanciones que establece el C. De P. Civil y la ley 446 de 1998. Librese telegrama.

NOTIFÍQUESE
EDGAR ERIB SOAMBA RENDON
JUEZ
CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.
012-1613

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por el ESTADO
No 168 No 85 NOV 2013
Escriben
HENRY MARTINEZ ALGARITA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN

LA SUSCRITA SECRETARIA DE ESTE
DESPACHO JUDICIAL SE PERMITE
INFORMARLES QUE DE CONFORMIDAD AL
ACUERDO EL ACUERDO NO PSAA14-10277
DE DATA 19 DE DICIEMBRE DE 2014,
NUMERAL 62 ESTE JUZGADO NO FUE
PRORROGADO

POR LO TANTO UNA VEZ SE EFECTUE EL
INVENTARIO DE LOS PROCESOS SE
ENVIARAN A LA OFICINA DE REPARTO

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
 JUZGADO TREINTA Y TRES MUNICIPAL DE DESCONGESTION

36 Prom 13
 SEPTIEMBRE 01 DE 2014
 BOGOTÁ D.C.

CARRERA 1 No. 15-49 SUR No. 4 APTO. 13

CALLE 7 SUR No. 125-27

CALLE 12 No. 4-24-01-1101

CARRERA 45 SUR No. 47-21

CALLE 11 No. 7-31-1E-200

AV. CARRERA 45 No. 127 BOGOTÁ D.C.

CALLE 7 No. 100-27

CARRERA 11 No. 1-1-50

CALLE 10 No. 12A-2 SUR No. 4 APTO. 13

CUSCO

UNIVAMARCA

1014-0099

UNIVAMARCA

1012-1610

UNIVAMARCA

1012-1623

UNIVAMARCA

1012-1615

UNIVAMARCA

1012-1620

UNIVAMARCA

1012-1084

UNIVAMARCA

1012-1058

UNIVAMARCA

1012-0055

UNIVAMARCA

1012-1165

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
 SERVICIOS NACIONALES

1 SEP 2014

FECHA Y HORA

FECHA Y HORA

NOMBRE PERSONA DE NOMBRON

ORDEN DE SERVICIO DE



Motivos de Devolución

- Desconocido
- Rehusado
- Cerrado
- Fallecido
- Fuerza Mayor
- No Existe Número
- No Reclamado
- No Contactado
- Apartado Clausurado

- Dirección Errada
- No Reside

Fecha 1: **10** / **6** / **15** **R** **D**

Fecha 2: DIA MES AÑO **R** **D**

Nombre del distribuidor:
Oscar Martinez
 C.C. **C.C. 19 113 081**

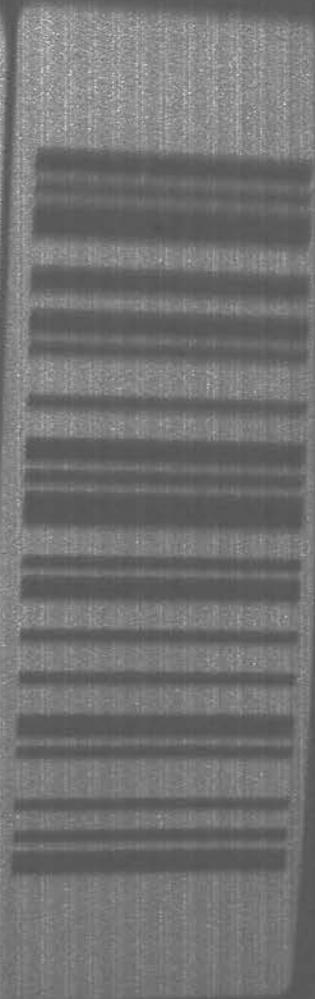
Nombre del distribuidor:
 C.C.

Centro de Distribución: **SECTOR 458**

Centro de Distribución:

Observaciones:
de 20-544 - BL-7. AP 204
no lo conocen

Observaciones:



LA JESICAN LEVE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C.
ACUERDO 15A A 12 JUNIO DE 2013
Edificio Uconal
Avenida Calle 19 No. 13A-12 piso 11
Telefax 3343294

Bogotá D.C., 25 de mayo de 2015

OFICIO No. 1072

Señor
WILLIAM ALBERTO FLOREZ BASTO
Calle 20 No. 5 - 24 Bloq 7 APT 201
Ciudad

J-19, C. R. HIL. CONTIN.
10511 11-JUN-15 15:47

REFERENCIA

Caso de Proceso Ejecutivo Singular

Radicado: 2012-1615

Demandante: GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO

Demandado: WILLIAM ABELARDO OSORIO AVENDAÑO

Juzgado de Origen: 15CM

Cordial Saludo,

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en AUTO de fecha 24 de abril de 2015, dictado dentro del proceso de la referencia, me permito transcribir el Auto mediante el cual se abre el INCIDENTE DE SANCIÓN:

"Rama Judicial del Poder Público Juzgado Diecinueve Civil Municipal De Descongestión de Manana Ciudad de Bogotá Bogotá D. C., veinticuatro (24) de Abril de dos mil quince (2015) Proceso Ejecutivo No. 2012-1615 Juzgado de Origen 15 Civil Municipal de Bogotá. En atención a lo solicitado en el escrito que visible del folio 46, no se accede a lo solicitado comoquiera que el vehículo de placas CCY-055 ya es objeto de dicha medida conforme se desprende a 06 de agosto de dos mil trece (3) como quiera que el secuestre designado al interior del presente asunto señor WILLIAM ALBERTO FLOREZ BASTO no ha dado cumplimiento a lo ordenado mediante el numeral 4 del auto de fecha 09 de abril de 2014 visto a folio 29 del C.2, el Despacho de conformidad con lo normado en el art. 137 del C.P.C. RESUELVE: 1.- Por Secretaría abra-se el respectivo cuaderno de INCIDENTE DE EXCLUSIÓN.

2.- Córrese traslado al incidentante por el término de tres (3) días, para lo que se estime pertinente previa notificación del mismo al auxiliar de la justicia en su calidad de secuestre señor WILLIAM ALBERTO FLOREZ BASTO. 3.- Notifíquese el presente auto al secuestre señor WILLIAM ALBERTO FLOREZ BASTO, en los términos del art. 2 de la Ley 446 de 1998, para tal efecto transcribise el contenido del presente auto. 4.- Hecho lo anterior contrólase por secretaria los respectivos términos. - Notifíquese: LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ juez"

SIRVASE PROCEDER DE CONFORMIDAD Y AL CONTESTAR CITE NUESTRA REFERENCIA.

Atentamente,

JAIYER ANDRÉS BOLTIVAR PAEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTION BOGOTÁ
EDIFICIO UCONAL
Calle 19 No. 13 A - 12 PUJO 11
Teléfono 2243294

04 JUN 2015
Servicios Postales
Nacionales S.A.

5

R°	Destinatario	Dirreccion	Ciudad	gramos	valor
2013-1615	WILLIAM ALBERTO FLOREZ BASTO	Cañfe 20 No. 5-24 Bloq. 7 Apt 204	Bogotá		


JAVIER ANDRÉS SOLÍS PARRA
SECRETARIO

Bogotá D.C., 25 de mayo de 2015

OFICIO No. 1072

Señor(es):
WILLIAM ALBERTO FLOREZ BASTO
Calle 20 No. 5 - 24 Bloq 7APT 204
Ciudad

FRANQUICIA

REFERENCIA:

Clase de Proceso: Ejecutivo Singular
Radicado: 2012-1615
Demandante: GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
Demandado: WILLIAM ABELARDO OSORIO AVENDAÑO
Juzgado de Origen: 15CM

Cordial Saludo,

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en AUTO de fecha 24 de abril de 2015, dictado dentro del proceso de la referencia, me permito transcribir el Auto mediante el cual se abre el INCIDENTE DE SANCIÓN:

"Rama Judicial del Poder Público Juzgado Diecinueve Civil Municipal De Descongestión de Mínima Cuantía de Bogotá Bogotá, D. C., veinticuatro (24) de Abril de dos mil quince (2015) Proceso Ejecutivo No. 2012-1615 Juzgado de Origen 15 Civil Municipal de Bogotá. En atención a lo solicitado en el escrito que visible del folio 46, no se accede a lo solicitado comoquiera que el vehículo de placas CCY-055 ya es objeto de dicha medida conforme se desprende a 06 de agosto de dos mil trece (fl. 9) como quiera que el secuestre designado al interior del presente asunto señor WILLIAM ALBERTO FLOREZ BASTO no ha dado cumplimiento a lo ordenado mediante el numeral 4 del auto de fecha 09 de abril de 2014 visto a folio 29 del C.2, el Despacho de conformidad con lo normado en el art. 137 del C.P.C. RESUELVE: 1.- Por Secretaría ábrase el respectivo cuaderno de INCIDENTE DE EXCLUSIÓN.-

2.- Córrese traslado al incidentante por el término de tres (3) días, para lo que se estime pertinente previa notificación del mismo al auxiliar de la justicia en su calidad de secuestre señor WILLIAM ALBERTO FLOREZ BASTO. 3.- Notifíquese el presente auto al secuestre señor WILLIAM ALBERTO FLOREZ BASTO, en los términos del art. 2 de la Ley 446 de 1998, para tal efecto transcribese el contenido del presente auto. 4.- Hecho lo anterior controlése por secretaria los respectivos términos.- Notifíquese. LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ juez"

SÍRVASE PROCEDER DE CONFORMIDAD Y AL CONTESTAR CITE NUESTRA REFERENCIA.

Atentamente,

JAIVER ANDRÉS HOLIVAR PAZ



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Diecinueve Civil Municipal De Descongestión de Mínima
Cuantía de Bogotá
Bogotá, D. C., veinticuatro (24) de Abril de dos mil quince (2015)

Proceso Ejecutivo No. 2012-1615
Juzgado de Origen 19 Civil Municipal de Bogotá

En atención a lo solicitado en el escrito que visible del folio 46, no se accede a lo solicitado como quiera que el vehículo de placas CCY-055 ya es objeto de dicha medida conforme se desprende a 06 de agosto de dos mil trece (fl. 9)

como quiera que el secuestre designado al interior del presente asunto señor WILLIAM ALBERTO FLOREZ BASTO no ha dado cumplimiento a lo ordenado mediante el numeral 4 del auto de fecha 09 de abril de 2014 visto a folio 29 del C.2. el Despacho de conformidad con lo normado en el art. 137 del C.P.C. RESUELVE:

- 1.- Por Secretaría ábrase el respectivo cuaderno de INCIDENTE DE EXCLUSIÓN.
- 2.- Córrase traslado al incidentante por el término de tres (3) días, para lo que se estime pertinente previa notificación del mismo al auxiliar de la justicia en su calidad de secuestre señor WILLIAM ALBERTO FLOREZ BASTO.
- 3.- Notifíquese el presente auto al secuestre señor WILLIAM ALBERTO FLOREZ BASTO, en los términos del art. 2 de la Ley 446 de 1998, para tal efecto transcribese el contenido del presente auto.
- 4.- Hecho lo anterior controléase por secretaria los respectivos términos.-

Notifíquese.

LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez
(2)

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN BOGOTÁ
La presente providencia se por notificar por estado NO. 001
Fue en el momento de las horas de la noche (08:00 A.M.) hoy
24 ABR 2015
DAVID ANDRÉS BUNVAR FARI
SECRETARÍA

18
B



Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) MUNICIPAL DE DESCONGESTION PARA FALLO Y TRAMITE - MUNICIPAL - 034 - DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

CUSTODIAMOS Y ADMINISTRAMOS LTDA, NIT 9006783285, XXX BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 3347010,

En el proceso número: 11001400703420120161500

15/09/2014 10:45:07 a.m.

Agréguese al expediente como prueba.

JAVIER HUMBERTO BUSTOS RODRIGUEZ

Juez

OFICIO No. 2757
10 DE OCTUBRE DE 2014

SEÑORES
JUZGADO TREINTA Y CUATRO
CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
La Ciudad.

Al presente me permito remitirles
memoriales que por error y mal direccionados por parte del remitente se
recibieron en la secretaria de este despacho

Proceso Ejecutivo Singular N° 2014-00416 de GIROS Y FINANZAS
COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL contra LUIS CARLOS
NARANJO GAMBOA

Proceso Ejecutivo Singular N° 2012-1615 de G M A C FINANCIERA DE
COLOMBIA SA contra WILLIAM ABELARDO OSORIO AVENDAÑO

Se adjuntan los anteriores memoriales.-

Sirvase obrar de conformidad.-

Atentamente


GINA NORBELY GERON QUIROGA
Secretario



11 DIC. 2014

Detalle del Registro

viernes, 14 de agosto de 2015 - 11:05:44 a.m.

Datos del Proceso			
Información Radicación del Proceso			
Despacho		Ponente	
015 Juzgado Municipal - CIVIL		EDGAR YESID SOLANO RENDON	
Clasificación del Proceso			
Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
De Ejecución	Ejecutivo Singular	Sin Tipo de Recurso	Juz. Civ. Mpal Descongestión
Contenido de Radicación			
Demandante(s)		Demandado(s)	
8600293968 - G.M.A.C. FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO		79613711 - WILLIAM ABELARDO OSORIO AVENDAÑO	
Contenido			
DEMANDA TRASL. ARCH. PODER. PAGARE. CONTRATO DE PRENDA SIN TENENCIA, CERT DE TRADICION, CERET DE SUPER FINAN DE COLOMBIA, ESC DE MED CAUT			

Actuaciones del Proceso					
Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
21 Nov 2013	ENVIO EXPEDIENTE	ENVIADO JUZGADO 34 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION			21 Nov 2013
13 Nov 2013	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 13/11/2013 A LAS 16:04:33.	15 Nov 2013	15 Nov 2013	13 Nov 2013
13 Nov 2013	AUTO PONE EN CONOCIMIENTO				13 Nov 2013
13 Nov 2013	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 13/11/2013 A LAS 16:03:59.	15 Nov 2013	15 Nov 2013	13 Nov 2013
13 Nov 2013	AUTO ORDENA EMPLAZAMIENTO				13 Nov 2013
12 Nov 2013	AL DESPACHO				12 Nov 2013
05 Nov 2013	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOL DE EMPLAZAMIENO			05 Nov 2013
01 Nov 2013	RECEPCIÓN MEMORIAL	MEMORIAL			05 Nov 2013
31 Oct 2013	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 31/10/2013 A LAS 08:08:23.	05 Nov 2013	05 Nov 2013	31 Oct 2013
31 Oct 2013	AGREGUESE A AUTOS	DESPACHO COMISORIO- EL AUXILIAR DE LA JUSTICIA PRESTAR CAUCION (TELG)			31 Oct 2013
30 Oct 2013	AL DESPACHO				30 Oct 2013
28 Oct 2013	RECEPCIÓN MEMORIAL	COMISORIO			29 Oct 2013
02 Oct 2013	RECEPCIÓN MEMORIAL	RESPUESTA CITATORIO			02 Oct 2013
17 Sep 2013	OFICIO ELABORADO	DC NO. 380 - DR FIRMA ACTA			17 Sep 2013
		ACTUACIÓN REGISTRADA EL 09/09/2013 A			

SEÑORES JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL. (K10 #14-33 PISO 7)
JUZGADO 34 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION.
CALLE 14 No 7-36 PISO 13 ED MEMQUETEBÁ
CIUDAD

DEMANDANTE: FINANCIERA DE COLOMBIA S.A
DEMANDADO: WILLIAM ABELARDO OSORIO AVENDAÑO
PROCESO: 2012 - 1615

WILLIAM ALBERTO FLOREZ BASTO, identificado al Juez, como aparece al pie de mi firma y actuando como **AUXILIAR DE LA JUSTICIA** en el oficio de **SECUESTRE**, me permito dar informe a su honorable despacho del proceso de la referencia, dando cumplimiento a lo ordenado por usted. El vehículo objeto de la diligencia se encuentra bajo la custodia y cuidado de **GARAGE STOCK S.A.S** y del mismo me permito adjuntar **CERTIFICACION**, emitida por el gerente de dicho parqueadero dando la ubicación del vehículo y la liquidación por concepto de bodegaje.

Agradezco la atención a la presente, del Señor Juez.

Atentamente

William Florez
WILLIAM ALBERO FLOREZ BASTO
C.C 79'714.439 de Bogotá
Cel: 301 700 26 53
Calle 20 No 5-24 Bloque 7 Apto 204 Soacha.



GARAGE STOCK S.A.S

ESTADO DE CUENTA

GARAGE STOCK S.A.S Certifica que el vehículo de placa **CCY 055** color Negro modelo 2007, marca CHEVROLET, línea OPTRA se encuentra bajo nuestro cuidado y custodia desde el día 20 de octubre de 2013 a la fecha y procede a dar estado de cuenta del mismo:

Calculo de deuda

Fecha ingreso 20 octubre de 2013

	Total días	valor día	total
OCTUBRE 20 DE 2014	365	\$25.000	\$ 9.125.000
		Total deuda	\$ 9.125.000
		IVA 16%	\$ 1.460.000
		Total a pagar	\$ 10.585.000

Se expide en Bogotá a solicitud del interesado a los 15 días del mes de octubre de dos mil catorce (2014).

GERENTE

Se expide en Bogotá a solicitud del interesado a los 15 días del mes de octubre de dos mil catorce (2014).

129

SEÑORES

JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ D.C.

ORIGEN JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

CALLE 19 No 13 A -12 PISO 11.

CIUDAD

DEMANDANTE: GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A

DEMANDADO: WILLIAM ABELARDO OSORIO AVENDAÑO

PROCESO: 2012 – 1615

**DANDO CUMPLIMIENTO AL TELEGRAMA No 1666 DEL 27 DE JULIO DE 2015,
RECIBIDO EL LUNES 10 DE AGOSTO DE 2015.**

WILLIAM ALBERTO FLOREZ BASTO, identificado con la cedula de ciudadanía No 79,714.439 de Bogotá D.C., con dirección de notificación judicial en la Calle 20 No 5-24 Bloque 7 Apto 204 SOACHA CENTRO, teléfono celular 3017260179, actuando como **AUXILIAR DE LA JUSTICIA** en el oficio de **SECUESTRE** dentro del referido proceso, de manera respetuosa me dirijo a su honorable despacho, con el fin, en primer lugar de pedir las disculpas que sean necesarias por no haber dado oportunamente cumplimiento a las ordenes emanadas por el juzgado 34 civil municipal de descongestión, y en segundo lugar para manifestarle al señor juez, que tal descuido fue más por fuerza mayor que por culpa exclusiva de este servidor de justicia.

Pues a pesar de que en la base de datos del sistema judicial de Bogotá Cundinamarca figura correctamente mis datos personales, como dirección de notificación judicial, y también en el acta de secuestro con fecha **15 de Octubre de 2013** donde se especifica que mi sitio de residencia es en **Soacha Cundinamarca**, las notificaciones enviadas por su despacho no me llegaban ya que eran remitidas por error a la ciudad de Bogotá, obteniendo como resultado que rechazaban la correspondencia como la de fecha 10 de junio de 2015 porque al destinatario **"NO LO CONOCEN"**. (Documento adjunto).

De otro lado su señoría el único documento que si me llego fue el telegrama enviado con fecha **01 de septiembre de 2014**, el cual me llego con fecha de **08 de septiembre de 2014**, al cual obedecí para anexar **ESTADO DE CUENTA**

Y UBICACIÓN DEL VEHICULO DE PLACAS CCY-055, para dar cumplimiento a lo ordenado por el juzgado 34 civil municipal de descongestión, por tanto le solicite estado de cuenta a la empresa **GARAJE STOCK** la cual me entregaron con fecha **15 de OCTUBRE DE 2014**, una vez recibida la CERTIFICACION realice un memorial para radicarlo al **JUZGADO 34 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION** ubicado en la **CALLE 14 No 7-36 PISO 13 EDIFICIO MEMQUETEBA** de esta ciudad, pero con gran sorpresa me encontré con un **AVISO** que el **JUZGADO 34 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION** **no había sido PRORROGADO**, y al preguntar si me recibían el informe me dijeron que **NO**, que debía esperar para ver a donde lo enviaban como nuevo reparto.

Posterior a esto me dirigí al **JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL** ubicado en la **CARRERA 10 No 14-33 PISO 7 (JUZGADO DE ORIGEN)**, pero las personas del juzgado me manifiestan que no me reciben el memorial con la rendición de cuentas hasta que se le haga nuevo reparto al proceso y se sepa cuál es el nuevo juzgado. (Adjunto estado de cuenta y memorial que se quería radicar con fecha 15 de OCTUBRE de 2014, la cual no fue posible radicar en ningún lado.

También quiero manifestar que en la consulta por internet del juzgado 15CM, la última observación es que **se envía al juzgado 34 CMD con fecha 21 de Noviembre de 2013**. (Anexo pantallazo).

Su señoría, también verificando los documentos enviados por el **JUZGADO 34 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION** al suscrito con fecha 12 de septiembre de 2014, donde dice que me **RELEVAN** y que nombran la empresa **CUSTODIAMOS Y ADMINISTRAMOS LTDA**, de este **AUTO** tampoco fui notificado, es más verificando el proceso yo no vi la **ACEPTACION** del cargo de secuestre por parte de **LA EMPRESA CUSTODIAMOS Y ADMINISTRAMOS LTDA**, ni tampoco las aceptaciones de **CIRO MARINO ULTENO UCUE** como **CURADOR**, ni a **MARCO ANTONIO VELASQUEZ CRUZ** como **CURADOR**, ni a **OLGA LUCIA VALDERRAMA VARON** como **CURADOR**, telegramas enviados por el juzgado 34 CIVIL MJUNICIPAL DE DESCONGESTION con fecha 01 de Septiembre de 2014. (Adjuntos) muy seguramente por la misma razón que me paso a mí que el juzgado ya estaba cerrado y no recibían correspondencia.

3.3

Por las razones antes expuestas y toda vez que fue imposible radicar en el juzgado 34 civil municipal de descongestión y que en su digno despacho me enviaban las notificaciones erradas con dirección de la ciudad de Bogotá, por eso en esta oportunidad pido disculpas su señoría y hasta esta fecha le hago llegar la certificación del vehículo y también allego la **póliza No 21-40-101011226 por valor de UN MILLON DE PESOS MC/TE expedida por SEGUROS DEL ESTADO** cumpliendo así con lo requerido por su despacho.

Agradezco la atención a la presente, del Señor Juez.

Atentamente



WILLIAM ALBERO FLOREZ BASTO

C.C 79'714.439 de Bogotá

Calle 20 No 5-24 Bloque 7 Apto 204 SOACHA CENTRO.

Cel: 301 726 01 79.



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bogotá

Al Despecho de la Señora Juez informo:

- 1. No se dio cumplimiento al auto anterior
- 2. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- 3. Venció el término de traslado del recurso de reposición
 La(s) parte(s) se pronunció(ron) en tiempo SI NO
- 4. Venció el término de traslado conferido en el auto anterior
 La(s) parte(s) se pronunció(ron) en tiempo SI NO
- 5. Venció el término probatorio
- 6. Se recibió el anterior escrito Comunicación
- 7. Corregir auto de fecha anterior
- 8. Dando cumplimiento al auto anterior
- 9. Dar aplicación al artículo 124 C.P.C.
- 10. Auto del 507 C.P.C.
- 11. Auto del 508 C.P.C.
- 12. Avocar Conocimiento
- 13. Otro: Responde oficio.

FECHA: 19 AGO 2015

República de Colombia
Rama Judicial



Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Mínima Cuantía de Bogotá, D. C.
Bogotá, D.C., veintiséis (26) de agosto de dos mil quince (2015)

Expediente No. 2012-1615

Decídase a continuación el incidente de EXCLUSIÓN de la lista de auxiliares de la Justicia del secuestre WILLIAM ALBERTO FLOREZ BASTO.

ANTECEDENTES

En la diligencia de secuestro practicada dentro del presente proceso el día 15 de octubre de 2013, por el Juzgado 14 Civil Municipal de Descongestión en cumplimiento del Despacho Comisorio No. 380 emanado por el juzgado 15 Civil Municipal de Bogotá, fue designado como secuestre el señor WILLIAM ALBERTO FLOREZ BASTO.

Por auto del 31 de octubre de 2013 (f.24 c.2) se le ordenó al secuestre designado prestar caución por la suma de \$1.000.000, así como rendir informe sobre su gestión en tal cargo.

Se le envió comunicación telegráfica al Secuestre a la dirección aportada por el para el registro de auxiliares de la justicia en el municipio de Soacha - Cundinamarca, en la planilla donde se registra el envío del telegrama pero a la ciudad Bogotá.

Mediante providencia calendada septiembre 12 de 2014, se relevó al auxiliar de la justicia y designando a la sociedad Custodiamos y Administramos Ltda., quien no tomo posesión del cargo encomendado.

Por auto del abril 24 de 2015 se dio trámite al incidente previsto el en Art. 137 del C.P.C., corriéndosele traslado al incidentado JOSE MARTÍN QUINTERO POVEDA.-

CONSIDERACIONES.

Preceptúa el artículo 8º del Código de Procedimiento Civil, que los cargos de los auxiliares de la justicia, son oficios públicos que deben ser desempeñados por personas idóneas, de intachable conducta, excelente reputación e incuestionable imparcialidad.

Para alcanzar este objetivo, el legislador se ha preocupado por regular la actividad de los auxiliares de la justicia y sanciona en forma rígida la conducta que se aparte de estos parámetros.

Es así como señala que el secuestre como auxiliar de la justicia tiene a su cargo la administración de los bienes que le son entregados, contando para el efecto de las mismas facultades y deberes de un mandatario, debiendo por

tanto dar cuenta de sus actos bien cuando termina el desempeño del cargo o cuando se lo solicita el Juez de oficio o a petición de parte, artículo 2279 C.C y artículo 689 C.P.C.

Igualmente al tenor de lo dispuesto en el 3º inciso del Art. 683 del C.P.C., el secuestre debe prestar caución en la cuantía fijada por el Juez, de no hacerlo será removido del cargo, numeral 1º Art. 688 íbidem.-

Ahora bien, descendiendo de las comunicaciones enviadas al auxiliar de la justicia se desprende que las mismas fueron remitidas a la dirección aportada, es decir, a la Calle 20 No. 5-24 Bloque 7 Apartamento 204 pero a la ciudad de Bogotá y no al Municipio de Soacha – Cundinamarca donde es realmente donde recibe notificaciones el auxiliar de la justicia.

Iniciado el presente incidente y sin habersele notificado el auxiliar de la justicia conforme lo previsto en el artículo 9 A del C.P.C. por la devolución del oficio con la causal no lo conocen y revisadas las actuaciones por parte del Despacho, mediante providencia julio 13 de 2015, se advirtió el error que se había incurrido al enviarse las comunicaciones a la ciudad de Bogotá y no ha Soacha como efectivamente debía haberse notificado al auxiliar, por lo cual se ordenó nuevamente la notificación.

El secuestre William Alberto Flórez Basto, en escrito radicado en la secretaria del juzgado 14 de agosto de la presente anualidad allegó la caución la cual le fue ordenada el 31 de octubre de 2013 (f.24 c.2) así mismo indico la ubicación del vehículo automotor objeto de secuestro y allego documentales donde explica las razones por las cuales no había podido tener acceso al expediente que aquí nos ocupa.

Descendiendo del caso que nos ocupa, y teniendo en cuenta que las comunicaciones al auxiliar de la justicia fueron enviadas de manera errada a la ciudad de Bogotá, el Despacho se abstiene de Excluir al Auxiliar de la Justicia.

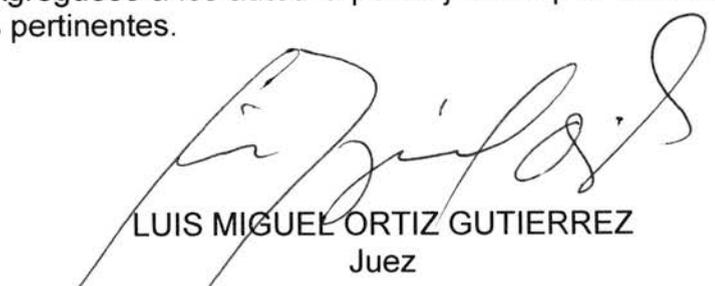
Por lo brevemente expuesto se **RESUELVE**:

PRIMERO. No continuar con el Incidente de Exclusión al Auxiliar de la Justicia William Alberto Flórez Basto.

SEGUNDO. Agréguese a los autos y téngase en cuenta para los fines legales pertinentes las documentales allegadas por el Auxiliar de la justicia. En conocimiento de la parte demandante para lo que estime pertinente.

TERCERO. Agréguese a los autos la póliza judicial presentada por el secuestre para los fines pertinentes.

Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN BOGOTÁ
La anterior providencia se por notifica por estado No. 148
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy
28 AGO 2015
JAIVER ANDRES BOLIVAR PAEZ
Secretario